

## CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS DE CAMPO, MODALIDAD II

### Curso Académico 2016-2017

Las Prácticas de Campo, Modalidad II representan una actividad complementaria de una asignatura o grupo de asignaturas (visitas a instituciones, empresas, centros industriales o culturales, etc.) de las titulaciones oficiales de nivel de Grado y Máster. Estas prácticas no serán directamente evaluadas, y por lo tanto, tampoco serán de asistencia obligatoria para los estudiantes. Con carácter general la proporción Profesor/número de estudiantes que asistan a estas actividades no deberá exceder de 1/25.

Los Departamentos, como órganos responsables de la docencia en esas asignaturas, bien individualmente o de forma conjunta podrán presentar propuestas de Prácticas de Campo en el conjunto de las actividades docentes del curso académico.

Todos los apartados de esta convocatoria que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

#### A) TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1º Los profesores presentarán a la Dirección del Departamento responsable de la docencia la solicitud según modelo adjunto del **impreso nº 1: Previsión de Gastos**, donde se recogen datos necesarios para la evaluación de la ayuda económica junto con el **impreso nº 2: Motivación de la Práctica**, en el que se incluirá una descripción de la actividad práctica, su programa y planificación, su relación con la/s asignatura/s, las competencias que se pretenden desarrollar, el método de evaluación, si lo hubiera, y los años que lleva realizándose.

2º Los Departamentos remitirán al Decanato/Dirección del órgano (Centro, Departamento o Instituto) académicamente responsable de la titulación en la que se incluye la asignatura esta documentación junto con una propuesta de acuerdo al modelo de **impreso nº 3: Informe del Departamento**, al que se adjuntará copia de las solicitudes de los profesores que hayan sido aprobadas en Consejo de Departamento, separando en dos impresos Grados y Másteres. Esta propuesta puede ser presentada conjuntamente por varios Departamentos.

3º El Decano / Director del órgano académicamente responsable de la titulación emitirá un informe sobre el interés formativo en relación al plan/es de estudios de las prácticas que se propongan.

El equipo Decanal/Directivo contando con la colaboración de los Departamentos que han presentado solicitudes, podrá agrupar diferentes propuestas en una sola en función de los intereses formativos y buscando la optimización de los recursos.

Para la remisión del informe deberá rellenarse el **impreso nº 4: Actividades propuestas por el órgano académico**, (Grados y/o Másteres) que incluirá por orden de prelación el nombre de cada una de las actividades prácticas, la titulación a la que pertenecen, el profesor responsable de la práctica, el/los Departamento/s que participan y el coste económico. Este informe, junto con el resto de la documentación, será remitida al Vicerrectorado de Docencia.

## **B) ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El Consejo de Docencia nombrará una comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes enviadas por los Centros. Esta comisión estará formada por un representante del Consejo de Docencia por cada rama de conocimiento, la Coordinadora de Ordenación de Titulaciones y la Vicerrectora de Docencia, que actuará como presidente. Esta comisión informará al Consejo de Docencia sobre los resultados de la adjudicación.

La adjudicación de la subvención será con cargo a las partidas presupuestarias:

- Grado: 18.02.20 322C.D.04, hasta un máximo disponible de 41.000 €.
- Máster: 18.02.20 322C.D.09, hasta un máximo disponible de 14.000 €.

## **C) REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE GASTOS**

Una vez aprobada la práctica, el profesor responsable la llevará a cabo dentro del curso académico para el que fue propuesta y tramitará la subvención mediante el procedimiento e impreso de Justificación del Gasto publicados en la página web del Vicerrectorado de Docencia.

Las posibles modificaciones que pudieran realizarse sobre la programación de una práctica que haya recibido subvención deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Docencia con el visto bueno del Decanato/Dirección del órgano académico responsable para su oportuna autorización si es procedente en aplicación de estas normas.

En cuanto a la asignación de subvención para cada uno de los conceptos, no podrán realizarse trasvases de uno a otro. Todo gasto realizado que sea superior a la cantidad aprobada para un determinado concepto será imputado a la cuenta del órgano académico responsable.

Si fuera necesario, el Vicerrectorado de Docencia dictará las normas complementarias precisas para la tramitación administrativa de las subvenciones.

En Salamanca, a 5 de septiembre de 2016



Carmen Fernández Juncal  
VICERRECTORA DE DOCENCIA